



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py  
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py  
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8  
CC: 910, Asunción - Paraguay  
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 30 (A.S. N° 30/25/11/2015)  
Resolución N° 0507-00-2015

"POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA EN LA DOCENCIA ESCALAFONADA POR CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE TÍTULOS, MÉRITOS Y APTITUDES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La nota D N° 590/2015 de la **Facultad de Ciencias Exactas y Naturales**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 37.259 de fecha 15 de octubre de 2015, por la que eleva para su **homologación el Reglamento de Acceso, Promoción y Permanencia en la Docencia Escalonada por Concurso Público y Abierto de Títulos, Méritos y Aptitudes de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales**, aprobado por Resolución N° 0583-2015, Acta N° 19, de fecha 18 de septiembre de 2015, del **Consejo Directivo** de la Institución;

La **Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos**, en su dictamen de fecha 23 de noviembre de 2015, analizado el expediente de referencia, **recomienda la aprobar lo solicitado**;

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0507-01-2015

**Homologar el Reglamento de Acceso, Promoción y Permanencia en la Docencia Escalonada por Concurso Público y Abierto de Títulos, Méritos y Aptitudes**, de la **Facultad de Ciencias Exactas y Naturales** de la Universidad Nacional de Asunción, como se detalla a continuación:

**REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA EN LA DOCENCIA ESCALAFONADA POR CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE TÍTULOS, MÉRITOS Y APTITUDES**  
**Facultad de Ciencias Exactas y Naturales**

**CAPÍTULO 1**  
**NORMATIVA GENERAL PAR LOS CONCURSOS DE DOCENTES**

**Artículo 1:** El acceso, la promoción, y la permanencia a la docencia escalafonada, se efectuarán previo Concurso de Títulos, Méritos y Aptitudes de los interesados.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 30 (A.S. N° 30/25/11/2015)

Resolución N° 0507-00-2015

.../(2)

**Artículo 2:** En los concursos para Profesor Asistente, Adjunto o Titular, el postulante deberá cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción y en este Reglamento.

**Artículo 3:** Los concursos de acceso a la docencia escalafonada en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Asunción (FACEN-UNA), se realizarán en función a los Departamentos y Áreas que conforman su estructura académica.

**Artículo 4:** Para concursar en la categoría de Profesor Asistente se requiere:

- Nacionalidad paraguaya.
- Poseer título de grado universitario nacional o extranjero, inscripto, reconocido, homologado o convalidado por la Universidad Nacional de Asunción conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes.
- 3 años de antigüedad, como mínimo en la FACEN-UNA, como Encargado de Cátedra y/o Profesor Contratado, Jefe de Trabajos Prácticos, Encargado de Laboratorio o Auxiliar de la Enseñanza.
- Poseer certificado de formación en Didáctica Universitaria o equivalente.

**Artículo 5:** Para concursar a los cargos de Profesor Adjunto o Titular se requiere ser Profesor Escalafonado en el grado inmediato inferior al que se solicita concursar, en el mismo Departamento y Área de enseñanza de la FACEN-UNA.

**Artículo 6:** La convocatoria a la apertura de concurso para docentes escalafonados se realizará por Resolución del Consejo Directivo, previo estudio de la propuesta de la Dirección Académica o a solicitud de la persona interesada.

**Artículo 7:** Se llamará a concurso mediante aviso de convocatoria, que se publicará, para cada Departamento y Áreas del mismo, en dos (2) periódicos de la capital, durante tres (tres) días como mínimo, sin perjuicio de ser fijado en otros medios de difusión de la Institución: la inscripción estará abierta para los postulantes desde el día de la primera publicación.

**Artículo 8:** La inscripción de los interesados quedará abierta en la Secretaría de la Facultad por el tiempo que fije el Consejo Directivo, que no deberá ser menos de un mes, a partir de la primera publicación.

**Artículo 9:** Los postulantes para la categoría de Profesor Asistente deberán presentar, en carpetas, los siguientes documentos (un original y dos copias), debidamente foliados:

- Solicitud firmada por el interesado.
- Fotocopia de Cédula de Identidad vigente.
- Constancia de poseer diploma de grado académico universitario:
  - Graduados de Universidades Nacionales: certificado de registro de diploma, expedido por los Rectorados respectivos.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py  
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py  
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8  
CC: 910, Asunción - Paraguay  
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 30 (A.S. N° 30/25/11/2015)  
Resolución N° 0507-00-2015

.../(3)

- ii. Graduados de Universidades Privadas del Paraguay: certificado de registro del diploma de la Universidad de origen, legalizado por el Ministerio de Educación y Cultura y por el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción.
- iii. Graduados de Universidades extranjeras: certificado de registro del diploma de la Universidad de origen, en los libros de inscripción, o reválida expedida por el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción.
- d) Certificado de nacimiento original.
- e) Un currículum, firmado por el interesado y fechado, según modelo de Currículum Vitae normalizado, disponible en la página web de la FACEN-UNA. Se anexarán copias de los documentos que respalden los datos incluidos en el currículum.
- f) Certificado de antecedentes policial original.
- g) Recorte original del periódico que publicó la Resolución del Consejo Directivo referente al llamado a concurso, subrayando la fecha, el nombre del medio de prensa, Departamento y Área a concursar.
- h) Dos fotos tipo carné, actualizadas.
- i) Recibo de Pago del arancel correspondiente.

**Artículo 10:** Los postulantes para la categoría del Profesor Adjunto o Profesor Titular deberán presentar, en carpetas, los siguientes documentos (un original y dos copias), debidamente foliados:

- a) Solicitud firmada por el interesado.
- b) Fotocopia de Cédula de Identidad vigente.
- c) Un currículum, firmado por el interesado y fechado, según modelo de Currículum Vitae normalizado, disponible en la página web de la FACEN-UNA. Se anexarán copias de los documentos que respalden los datos incluidos en el currículum.
- d) Certificado de antecedentes policial original.
- e) Recorte original del periódico que publicó la Resolución del Consejo Directivo referente al llamado al Concurso, indicando la fecha y el nombre del medio de prensa, Departamento y Área a concursar.
- f) Dos fotos tipo carné, actualizadas.
- g) Recibo de Pago del arancel correspondiente.
- h) Certificado de legajo personal expedido por el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción.

**Artículo 11:** Los Profesores que concursaren para la categoría de Profesor Asistente y que posean en el archivo de la Universidad Nacional de Asunción los documentos citados en el artículo 9, serán exonerados de presentar los exigidos en el inc. c núm. i, ii y iii e inc. d del mencionado Artículo, para lo que deberá adjuntar el certificado de legajo personal expedido por el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción. En caso de ser docente de otra Universidad o Facultad, deberá presentar antecedente de no poseer sanciones disciplinarias de la Facultad donde se desempeñe como docente.

**Artículo 12:** Para acceder a la Categoría de Profesor Asistente, el postulante dictará una Clase



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py  
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py  
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8  
CC: 910, Asunción - Paraguay  
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 30 (A.S. N° 30/25/11/2015)  
Resolución N° 0507-00-2015

.../(4)

Magistral que será obligatoria, de conformidad al Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.

**Artículo 13:** Para acceder a la Categoría de Profesor Adjunto, el postulante deberá presentar una Monografía y/o Artículo y/o Investigación Científica de su autoría, de conformidad al Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.

**Artículo 14:** Para acceder a la Categoría de Profesor Titular, el postulante deberá presentar Libros, Monografías, Artículos y/o Investigación Científica de su autoría, de conformidad al Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.

**Artículo 15:** Monografía y/o Artículo y/o Investigación Científica y/o Libro presentada por el postulante al cargo en concurso de Profesor Adjunto o Profesor Titular será evaluada conforme a las disposiciones establecidas por el Consejo Directivo.

**Artículo 16:** El Consejo Directivo de la FACEN-UNA podrá declarar desierto el Concurso, en un Departamento y Área, cuando no se presente ningún postulante o ningún postulante reúna los requisitos exigidos para participar del Concurso o no sean suficientes los títulos, méritos y aptitudes para desempeñar la función docente.

**Artículo 17:** La Secretaría de la Facultad no dará curso a las solicitudes, para participar del Concurso, de los interesados que no presenten todos los documentos exigidos en este Reglamento, ni a las solicitudes presentadas después de la fecha y hora del cierre del llamado a Concurso.

**Artículo 18:** La Secretaría de la Facultad confeccionará un expediente con la solicitud de cada postulante, procederá a rubricar y foliar todas las hojas, y expedirá el recibo correspondiente. Ningún postulante podrá agregar ni retirar documentos presentados con su solicitud.

**Artículo 19:** Al cierre de la fecha del Concurso, la Secretaría de la Facultad labrará Acta del mismo y remitirá al Consejo Directivo con los expedientes respectivos.

**Artículo 20:** En caso de comprobarse por las vías correspondientes la falsedad de los datos declarados por el concursante, éste será excluido automáticamente del Concurso y los antecedentes serán remitidos a la Justicia Ordinaria, si corresponde.

**Artículo 21:** Los documentos de los postulantes que no accedan al cargo, serán devueltos después que haya finalizado el concurso, a través de la Secretaría de la Facultad.

**Artículo 22:** El postulante que hubiera sido sancionado, a causa de faltas graves, por el Consejo Directivo de una Facultad o el Consejo Superior Universitario, quedará descalificado para el concurso. Asimismo, quedará descalificado el jubilado docente de cualquier Universidad Pública que concursare.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py  
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py  
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8  
CC: 910, Asunción - Paraguay  
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 30 (A.S. N° 30/25/11/2015)  
Resolución N° 0507-00-2015

..//..(5)

**Artículo 23:** El postulante podrá escalafonar en el Departamento y Área, si cuenta con título de grado o postgrado que lo habilite para el Departamento y Área que es objeto del llamado a Concurso de títulos, méritos y aptitudes.

### CAPÍTULO II

#### CONSTITUCIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA

**Artículo 24:** Cerrada la inscripción al concurso, el Consejo Directivo de la FACEN-UNA constituirá las Comisiones que deberán entender y dictaminar sobre las presentaciones hechas.

Cada Comisión estará constituida por tres Docentes escalafonados de mayor categoría y en caso especial de igual categoría que la llamada a Concurso, que pertenezcan al Departamento y preferentemente al Área en concurso. En caso que el Departamento no cuente con profesores escalafonados, la Comisión estará constituida por 3 docentes escalafonados de otros Departamentos.

**Artículo 25:** La integración de la Comisión Dictaminadora será comunicada a los miembros de la misma y a los interesados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de su constitución, y éstos, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles y perentorios siguientes al recibo de la comunicación, podrán presentar causales de inhibición o recusaciones fundadas. Si el Consejo Directivo aceptare las inhibiciones o recusaciones, se volverá a integrar la Comisión Dictaminadora, de acuerdo con el mismo procedimiento del Artículo anterior.

**Artículo 26:** Constituida definitivamente la Comisión Dictaminadora, en la primera reunión deberá elegir un presidente entre sus miembros y recibir de la Secretaría del Consejo Directivo la documentación presentada por cada concursante, así como también una pro forma de dictamen y los informes académicos y disciplinarios pertinentes.

**Artículo 27:** En concursos para acceder al cargo de Profesor Asistente los postulantes deberán dictar una Clase Magistral y a tal efecto la Comisión Dictaminadora se ajustará al siguiente procedimiento:

- Establecer hasta diez temas básicos sorteados para el desarrollo de la Clase Magistral.
- Establecer el día y la hora del desarrollo de la Clase Magistral, la cual deberá ser hasta quince días calendario, posterior a la recepción de las carpetas de los postulantes de la Secretaría del Consejo Directivo.
- Comunicar por escrito a los postulantes, a través del Departamento, los temas fijados, la fecha y la hora que corresponden a cada postulante para el desarrollo de la Clase Magistral, como mínimo diez días antes de la fecha fijada.
- El sorteo de los temas para el desarrollo de la Clase Magistral, entre los postulantes a Profesor Asistente, se realizará un día antes del día fijado para su realización.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py  
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py  
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8  
CC: 910, Asunción - Paraguay  
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

### Acta N° 30 (A.S. N° 30/25/11/2015) Resolución N° 0507-00-2015

../(6)

- e) El concursante dispondrá de entre cuarenta y sesenta minutos, para el desarrollo de su Clase Magistral.

**Artículo 28:** La Comisión Dictaminadora podrá solicitar informes, a quien corresponda, sobre cada postulante, que serán considerados en el informe de su carpeta.

**Artículo 29:** A partir de la entrega de los documentos de cada concursante a la Comisión Dictaminadora, ésta remitirá su dictamen y las documentaciones a la Secretaría del Consejo Directivo de la Facultad dentro del plazo de cuarenta (40) días calendario.

**Artículo 30:** La Comisión Dictaminadora emitirá su opinión, por unanimidad o mayoría. Ninguno de sus miembros podrá abstenerse de votar, y en el Acta respectiva deberán constar los votos en disidencia y su fundamento.

**Artículo 31:** El Consejo Directivo de la Facultad considerará los dictámenes de las comisiones en la primera Sesión Ordinaria que celebrare con posteridad a la recepción de dichos dictámenes.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS NOMBRAMIENTOS

**Artículo 32:** El Consejo Directivo de la Facultad elevará al Consejo Superior Universitario las propuestas de nombramientos de profesores ganadores del Concurso por Departamento y Área del mismo, con los requisitos mencionados en los Art. 9° y 10° adjuntando, además, los siguientes documentos:

- Copia de la parte pertinente del Acta del Consejo Directivo, en virtud de la cual integra la Comisión Dictaminadora para el Concurso referido.
- Dictamen de la Comisión mencionada, suscrito por todos los miembros designados para integrarla.
- Copia de la parte pertinente del Acta en el que el Consejo Directivo aprueba el dictamen de la Comisión correspondiente y resuelve proponer el nombramiento respectivo.
- Nota propuesta del nombramiento individual para cada candidato firmada por el Decano y el Secretario/a de la Facultad.

### CAPÍTULO IV

#### CRITERIOS GENERALES PARA CALIFICAR TÍTULOS, MÉRITOS Y APTITUDES

**Artículo 33:** La Comisión Dictaminadora examinará los Títulos, Méritos y Aptitudes presentados por los concursantes y los valorará conforme al instrumento de evaluación aprobado por el Consejo Directivo de la FACEN-UNA.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py  
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py  
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8  
CC: 910, Asunción - Paraguay  
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 30 (A.S. N° 30/25/11/2015)  
Resolución N° 0507-00-2015

..//..(7)

**Artículo 34:** La calificación del postulante estará sujeta a los siguientes criterios:

- I. TÍTULOS, que contemplará:
  - A. De Postgrado universitario
  - B. De Grado universitario
  - C. Otros títulos y/o certificados
- II. MÉRITOS, que contemplará:
  - A. Docencia Universitaria
  - B. Investigaciones y publicaciones
  - C. Extensión universitaria
  - D. Otros méritos
- III. APTITUDES, que contemplará:
  - A. Aptitudes didácticas y de la especialidad (Clase Magistral)
  - B. Desempeño docente

**Artículo 35:** La Clase Magistral será dictada por los postulantes al cargo de Profesor Asistente en hora fijada por la Comisión Dictaminadora en el recinto de la FACEN-UNA. El postulante para continuar en concurso deberá alcanzar un mínimo de 70% que será valorado conforme a los criterios establecidos en el instrumento de evaluación, en la sección Aptitudes Didácticas y de la Especialidad. Si el postulante no se presentare en hora y lugar fijado por la Comisión Dictaminadora, perderá su derecho a dictar la Clase Magistral.

### DEL DICTAMEN

**Artículo 36:** Si el Dictamen de la Comisión Dictaminadora fuera único, llevará la firma de todos los Miembros de la Comisión. Cuando existan Dictámenes en disidencia, los mismos, debidamente fundamentados, deberán ser elevados a consideración del Consejo Directivo de la Facultad, con la firma correspondiente de todos los Miembros que los hayan elaborado.

**Artículo 37:** Ningún integrante de la Comisión podrá abstenerse de emitir su Dictamen con relación a los candidatos en Concurso.

**Artículo 38:** En caso de igualdad de puntajes entre concursantes al mismo cargo, será beneficiado el que obtenga mayor puntaje en "Aptitudes". En caso de persistir la igualdad se definirá en base a la puntuación obtenida en "Méritos".

### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 39:** Una vez finalizada la tarea y entregado el Dictamen del Concurso al Consejo Directivo de la FACEN-UNA, se otorgará a cada integrante de las Comisiones una constancia que avale su condición de Miembro de la Comisión Dictaminadora para el Concurso de Cátedra.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 30 (A.S. N° 30/25/11/2015)

Resolución N° 0507-00-2015

.../(8)

**Artículo 40:** La notificación al postulante de su nombramiento como Profesor Escalonado se realizará después de la aprobación de la propuesta por parte del Consejo Superior Universitario y su notificación a la FACEN-UNA.

**Artículo 41:** Los Docentes Escalonados que no se presentaren al Concurso convocado para acceder al escalafón inmediato superior o para confirmación en el escalafón en el que se encuentran, perderán la condición de Docente escalonado en ejercicio.

**Artículo 42:** Los casos no previstos en este Reglamento, serán resueltos por el Consejo Directivo de la FACEN-UNA y, en última instancia por el Consejo Superior Universitario.

Prof. Ing. Agr. **JULIO RENAN PANIA**  
SECRETARIO GENERAL



Mst. **ABEL BERNAL CASTILLO**  
RECTOR Y PRESIDENTE